

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la aceptación de la donación de un lote de terreno identificado como lote 1 manzana 1, del Fraccionamiento Los Molinos I, con una superficie aproximada de 1,023.35 m² con uso de espacios verdes y abiertos, así como el equipamiento con el que cuenta, motivo por el cual se formulan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2014, se dio cuenta con el escrito presentado por la C. Lucía Elizabeth Leandro Jiménez, a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de donación, recibir la estructura del motivo de ingreso al Fraccionamiento Los Molinos, ubicado en el Lote 1, manzana 1, ubicado en la vialidad pública Los Molinos, del Fraccionamiento Los Molinos I, incluyendo equipamiento para que sea incorporado al patrimonio del Municipio de Zapopan.

2. Mediante oficio número 1462/0989/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Director de Patrimonio Municipal, informa que una vez analizada la solicitud planteada, se hace del conocimiento que no existe inconveniente por parte de esa Dirección, el recibir donación por parte de la empresa denominada “Casas Javer, S.A. de C.V., en el Fraccionamiento Los Molinos.

3. Con fecha de recibido en la Dirección de Integración y Dictaminación del 21 de octubre de 2014, la Representante Legal de la empresa en cuestión, presentó la siguiente información:

Por este medio envío a usted un cordial saludo y me permito comentarle que en relación al expediente 195/14 de la dependencia a su digno cargo, mediante el cual se encuentra en trámite la donación del motivo de ingreso del Fraccionamiento los Molinos, así como el área donde se ubica, lote 1 manzana 1, con uso de espacios verdes abiertos, ubicado sobre la vialidad pública denominada Los Molinos, del Desarrollo Habitacional Los Molinos, cuyas obras de urbanización han sido entregadas al Municipio de Zapopan.

El lote de que se trata el presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 1,023.35 m², un equipamiento que se describe a continuación: Molino motivo de ingreso, para el

Fraccionamiento Los Molinos, con una superficie de desplante de 5.75 m², cuenta con un diámetro de 2.70 y una altura hasta la cubierta de 7.00 m, construido a base de block cara de piedra color ocre medidas 0.20 m x 0.20 m x 0.40 m y dalas y castillos de concreto f'c 150 kg/cm², cuenta con una puerta a base de herrería para acceder al interior de la construcción y actualmente es usado como bodega. El molino tiene una cubierta ligera con armadura de acero y teja en su acabado exterior. Cuenta con un muro para la colocación de nombre de fraccionamiento "Los Molinos", con una superficie de desplante de 3.45 m² y las siguientes medidas 11.50 de largo por 1.90 de alto, a base de block cara de piedra color ocre medidas 0.20 x 0.20 x 0.40 y dalas y castillos de concreto f'c 150 kg/cm² y tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En línea curva de 6.996 m colinda con vialidad pública denominada Avenida de Los Molinos. SUR: Inicia de oriente a poniente en línea curva en 18.608 m, continua al poniente en línea curva en 26.281 m, continua al poniente en línea curva en 8.209 m, todas las anteriores colindan con la vialidad pública denominada Avenida de Los Molinos. ORIENTE: En línea recta de 30.183 m colinda con la vialidad pública denominada Avenida de Los Molinos. PONIENTE: En línea recta de 42.347 m colinda con la vialidad pública denominada Carretera a Colotlán.

Para efectos de lo anterior, adjunto copia de la siguiente documentación:

- Copia de las Escrituras Públicas número 3325 de fecha 19 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 51, licenciado Evaristo Ocañas Méndez, de Monterrey, Capital de Estado de Nuevo León, registrado bajo el número 2645, volumen 428, del libro número 3 segundo auxiliar de escrituras de sociedades mercantiles, de fecha 31 de Diciembre del 1996, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado de Nuevo León, y la Escritura Pública número 10,173 de fecha 26 de enero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 111, licenciado José Javier Leal González, de Monterrey, Capital de Estado de Nuevo León, registrado bajo boleta de inscripción, folio mercantil electrónico 57891*9, control interno 83, de fecha 26 de enero del 2006, de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado de Nuevo León, con las que se acredita la constitución y cambio de denominación de la empresa que represento. Anteriormente Grupo Vimsa Promociones y Edificaciones, S.A. de C.V." Actualmente Casas Javer S.A. de C.V.*

- Copia de la Escritura Pública número 22,425 de fecha 17 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 111, licenciado José Javier Leal González, de Monterrey, Capital de Estado de Nuevo León, registrado bajo boleta de inscripción, folio mercantil electrónico 57891*9, control interno 11, de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Sección*

Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado de Nuevo León, con la que se acreditan las facultades de apoderada de esta parte promovente.

- *Copia de la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado Los Molinos I, con número de oficio 150514/2006/2-1450, expediente 410, expedida por la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

- *Cambio de proyecto urbano del Fraccionamiento denominado Los Molinos I con número de oficio 150514/2007/2-1041, folio 04591, dentro del expediente 410, expedida por la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

- *Copia del Certificado de existencia o inexistencia de Gravámenes del folio 2512181, el cual corresponde al lote 1 uno, manzana 1 uno del Fraccionamiento denominado Los Molinos y que precisamente es materia del asunto que aquí se trata; expedido con fecha 3 de Julio de 2014.*

- *Copia de los planos de Sembrado de Fracciones y Relotificación del Fraccionamiento Los Molinos I, autorizados por la Dirección General de Obras Públicas con el documento 150514/2007/2-1041.*

- *Recibo del pago del impuesto predial del lote 1 manzana 1 del Fraccionamiento Los Molinos al 5to bimestre 2014.*

CONSIDERACIONES

1. Considerando la petición y de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 27, 37 fracción IV, 39, 82, 84 fracción I y II, 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con apego a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal en sus artículos 182 y 183, este Municipio está investido de personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.

2. El artículo 820 establece que son bienes de propiedad privada de los particulares todas las cosas cuyo dominio les pertenece legalmente, y de las que no puede aprovecharse sin consentimiento del dueño o autorización de ley, dichas disposiciones son contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

3. El artículo 1914 del Código Civil para el Estado de Jalisco, define a la donación como el contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad

de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario; el artículo 1922 señala que las donaciones sólo deben tener lugar entre vivos y no pueden revocarse sino en los casos declarados en la ley; por su parte, el artículo 1924 establece que se perfecciona la donación desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante; los artículos 1925 y 1926 refiere la formalidad para perfeccionar la donación, el primero de ellos señala que la donación puede hacerse verbalmente o por escrito, y el segundo establece que no puede hacerse donación verbal más que de bienes muebles; teniendo una restricción a la anterior disposición por el artículo 1927 que señala que la donación verbal sólo producirá efectos legales cuando el valor de los muebles sea menor a cien días de salario mínimo general, en caso de sobrepasar tal cantidad deberá constar por escrito tal y como lo dispone el artículo 1928, dichas disposiciones son contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

4. En virtud de todo lo expresado, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, proponemos que el Municipio acepte la donación en los términos planteados ya que en primer lugar es un área con uso de espacios verdes abiertos, ubicado sobre la vialidad pública denominada Los Molinos, área que sólo puede ser utilizada para la infraestructura del motivo visual del fraccionamiento.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracción IV, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión que emite el presente dictamen propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza aceptar de la empresa Casas Javier S.A. de C.V., el lote 1, Manzana 1, del Fraccionamiento Los Molinos I, con una superficie aproximada de 1,023.35 m², así como el equipamiento que se describe a continuación:

Molino motivo de ingreso, para el Fraccionamiento Los Molinos, con una superficie de desplante de 5.75 m², cuenta con un diámetro de 2.70 m. y una altura hasta la cubierta de 7.00 m, construido a base de block cara de piedra color ocre medidas 0.20 m x 0.20 m x 0.40 m y dalas y castillos de concreto f'c 150 kg/cm², cuenta con una puerta a base de herrería para acceder al interior de la construcción y actualmente es usado como bodega.

El molino cuenta con una cubierta ligera con armadura de acero y teja en su acabado exterior. Cuenta con un muro para la colocación de nombre de fraccionamiento “Los Molinos”, con una superficie de desplante de 3.45 m² y las siguientes medidas 11.50 de largo por 1.90 de alto, a base de block cara de piedra color ocre medidas 0.20 x 0.20 x 0.40 y dalas y castillos de concreto f’c 150 kg/ cm² y tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En línea curva de 6.996 m colinda con vialidad pública denominada Avenida de Los Molinos. SUR: Inicia de oriente a poniente en línea curva en 18.608 m, continua al poniente en línea curva en 26.281 m, continua al poniente en línea curva en 8.209 m, todas las anteriores colindan con la vialidad publica denominada Avenida de Los Molinos. ORIENTE: En línea recta de 30.183 m colinda con la vialidad pública denominada Avenida de Los Molinos. PONIENTE: En línea recta de 42.347 m colinda con la vialidad pública denominada Carretera a Colotlán.

En virtud de lo anterior, se autoriza celebrar un contrato de Donación con la empresa antes citada, acreditando ante la Sindicatura la personalidad jurídica del donante, mediante Poder General para Actos de Dominio.

SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio, el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la escrituración de la donación, remitiéndole una copia certificada de la misma, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Una vez entregado el inmueble y el equipamiento éstos tendrán el carácter de bienes del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad una vez que Patrimonio Municipal le informe de la correspondiente escrituración, para lo cual la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Jurídica Consultiva, dependiente de la Sindicatura la presente resolución para efecto de que elabore el contrato de donación y a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de

Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y la Dirección de Presupuesto y Egresos para que pague el costo de escrituración del inmueble que recibe; y la Dirección de Patrimonio Municipal para que gestione la escrituración y la entrega física del predio y equipamiento a nombre del Municipio.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN Y AÑO
DE OCTAVIO PAZ”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
12 DE NOVIEMBRE DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
AUSENTE

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
EN CONTRA

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 195/14 Se acepta una donación de la empresa
denominada Casas Javer, S.A. de C.V.,
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

ESLF/ELCL